



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_100
Zona: 1500
Grupo: LIMIT_ORGANIC
Fecha: 17/05/2023

Consulta:

Tengo un agricultor que quiere pasar a agricultura ecológica en la zona de los 1500 metros.

En el artículo 29 apartado 2 podemos leer lo siguiente:

"Queda prohibida la aplicación de todo tipo de fertilizantes [...] con excepción de los cultivos de agricultura ecológica, sostenible..."

Teniendo en cuenta que desde el día que comienza el periodo de transición, ya se están tomando todas las medidas exigidas por la normativa específica de agricultura ecológica, nos surge la siguiente consulta:

¿Se podría aplicar compost al terreno desde el momento en que comience el periodo de transición a ecológico o hay que esperar a tener el sello oficial del organismo de certificación?

Muchas gracias por la respuesta,

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Artículo 29. *Limitación de la actividad agrícola en terrenos próximos al dominio público marítimo-terrestre.*

1. Para evitar la contaminación por nutrientes de origen agrario y facilitar la consecución de los fines previstos en el artículo 3 de esta ley, la actividad agrícola en las áreas que se encuentren a menos de 1.500 metros del límite interior de la ribera del Mar Menor estará sujeta a las limitaciones y condiciones establecidas en los apartados siguientes.

2. Queda prohibida la aplicación de todo tipo de fertilizantes, estiércoles o abonado en verde en las citadas áreas, con excepción de los cultivos de agricultura ecológica, sostenible y de precisión que se encuentren a más de 500 metros de la costa y cumplan las limitaciones y condiciones establecidas en los apartados siguientes.

4. En ningún caso se admitirá en las áreas situadas a menos de 1.500 metros del Mar Menor:

a) El uso de fertilizantes químicos, estiércoles no compostados o abono en verde.

Respuesta a la consulta

Si, si se encuentra en el periodo de conversión puede aplicar los productos fertilizantes que no respondan a la definición de fertilizante químico (Definido



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, y Seguimiento de Zonas Vulnerables
Universidades e Investigación

Subdirección General de Control, Prevención
y Seguimiento de Zonas Vulnerables

Dirección General de Medio Ambiente

en el Real Decreto 47/2022 de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.